



Ayuntamiento de La Algaba

N.º EXPEDIENTE 1036/2022

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA. LOTE 2: Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

En el Ilmo. Ayuntamiento La Algaba (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica, con objeto de formalizar documento administrativo de Contrato de servicios que más abajo se dirá, a tenor de lo preceptuado en la legislación vigente en vigor, asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento D^a María José García Carrero a los solos efectos de dar fe del acto, comparecen:

Por una parte, D. Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba, en cuyo nombre y representación actúa. Con C.I.F. N.º P-4100700F, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local.

De otra parte D. José Luis Aguilar Ales, mayor de edad, con NIF n.º 28494789C y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Tierno Galván, núm 31. 41658 Martín de La Jara (Sevilla), que manifiesta tener plena capacidad para contratar, no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad,

EXPONEN

A.- PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.-

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA. tramitándose conforme a la vigente legislación y uniéndose al presente contrato considerándose como parte integrante del mismo, fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2022.

II.- PROPOSICIÓN

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por el adjudicatario mayor de edad D. José Luis Aguilar Ales, mayor de edad, con NIF n.º 28494789C y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Tierno Galván, núm 31. 41658 Martín de La Jara (Sevilla)), en los términos de la Resolución 1966-2022 de 24 de octubre de 2022, en la que se adjudica EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA. LOTE 2. Dirección





Ayuntamiento de La Algaba

facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

III.- REQUERIMIENTO

En fecha 06 de octubre de 2022 con número de registro de salida 2022-S-RE-3231, se hizo el requerimiento a la mercantil, para que conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones Administrativas, presentara dentro del plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento, la documentación exigida previa a la firma del contrato, cumpliendo con lo requerido en tiempo y forma.

IV.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución 1966-2022 de 24 de octubre de 2022, en la que se adjudica EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA. LOTE 2: Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, según la oferta presentada, I.V.A. y demás impuestos vigentes y conforme al pliego de condiciones administrativas y facultativas y técnicas y demás documentos y prescripciones, los cuales constituyen Ley de contrato.

V.- GARANTÍA

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, el contratista ha constituido Garantía definitiva mediante transferencia bancaria SANTANDER, S.A. CIF A39000013, por importe de Ciento cuarenta y dos euros y diez céntimos de euro. (142,10 €).

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, este contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento por el que,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- D. José Luis Aguilar Ales, mayor de edad, con NIF n.º 28494789C, se obliga a la ejecución de SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA. LOTE 2: Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud., según Pliego de prescripciones Técnicas al respecto y con cargo a impuestos vigentes, con estricta sujeción a lo siguiente:

a) A los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales se consideran documentos contractuales, plenamente aceptados por el contratista.





Ayuntamiento de La Algaba

El importe de adjudicación es el siguiente:

- TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.438,82 €) (IVA INCLUIDO). Dicho importe se desglosa en DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (2.842,00 €,) MÁS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (596,82 €) correspondiente al IVA.

El contratista se compromete a las siguientes condiciones ofertadas:

- Precio: (2.842,00 €) (Iva excluido)
- Mayor n.º de Visitas: 16
 - b) Al presente contrato y a la legislación vigente en materia contractual y específica del contrato.
 - c) Al Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales con la firma del presente contrato el empresario declara haberlos recibidos obrando en su poder.

SEGUNDO.- El contrato al que se refiere el presente pliego de condiciones tiene una duración de cinco meses.

TERCERO.- Este contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, sin que puedan exigirse prestaciones fuera de la normativa en vigor, o acuerdos debidamente aprobados.

CUARTO.- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones exigidas por la Ley en materia fiscal, de Seguridad Social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, a la vez que las derivadas de las generales de la contratación y las específicas de este tipo de contrato, así como la legislación aplicable a su personal.

QUINTO.- La ejecución del servicio se debe prestar en tiempo y forma, esto es, tal y como se fija en los pliegos de condiciones y demás documentación unida al expediente.

SEXTO.- El contrato a celebrar para la ejecución del servicio tiene carácter administrativo y como tal estará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, a su Reglamento y a los pliegos de condiciones, sin perjuicio de que sean aplicables otras leyes por razón del objeto.

SÉPTIMO.- Los posibles litigios que deriven del contrato estarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales competentes en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia expresa por el contratista a cualquier otro que pudiera corresponderle.

OCTAVO.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contenido de





Ayuntamiento de La Algaba

este Contrato.

NOVENO.- Para lo no mencionado expresamente en este documento se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el resto de documentos contractuales y, en general, en las normas aplicables a la Contratación Pública.

Para que conste, los otorgantes, se firman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, que firman mediante firma digital y a un solo efecto, asistidos por la Secretaria General, que da fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONTRATISTA

LA SECRETARIA GENERAL.



Cód. Validación: 45H2KX75R5R7SANNQJENTJ3JL | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente nº1036/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA.

ANEXO I:

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
SERVICIO GESTOR:	Delegación de Medio Ambiente		
Fecha de inicio del expediente de contratación: 31 de mayo de 2022			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=hWw8159jNLyiEJrVRqloyA%3D%3D			
Dirección del órgano de contratación: Avda. Primero de Mayo, núm 104 CP. 41980 La Algaba			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@laalgaba.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1036/2022	Tipo de Contrato:	MIXTO
Tipo Procedimiento de	ABIERTO ARMONIZADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Este tipo de actuación está alineada con el marco normativo europeo y nacional de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. La Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, reconoce como energía renovable, en determinadas condiciones, la energía capturada por			

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 4542KX75R557SAMWQJENTJ3JL | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

bombas de calor. Las bombas de calor que podrán considerarse como renovables son aquellas en las que la producción final de energía supere de forma significativa el insumo de energía primaria necesaria para impulsar la bomba de calor.

El aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor para abastecer las demandas de producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y climatización de piscinas, en edificios e infraestructuras municipales tiene un carácter ejemplarizante además de suponer un ahorro en la energía convencional utilizada y una disminución de las emisiones de CO₂ y de otros contaminantes atmosféricos.

Se proyecta la instalación de tres bombas de calor aerotérmicas con capacidad suficiente para cubrir las necesidades de calor de la instalación.

La aerotermia es una tecnología que permite obtener energía del aire para cubrir la demanda de calefacción y agua caliente sanitaria en los edificios. Se trata de una tecnología que aprovecha una fuente de energía renovable, aprovechando el calor del aire del entorno. Funcionan consumiendo un pequeño porcentaje de energía eléctrica para la generación de calor, si bien están diseñadas para funcionar con rendimientos altos, que permiten reducir el consumo energético de manera significativa, para obtener el mayor ahorro y la máxima eficiencia energética.

Limitaciones: NO	Lotes:	
	Lote 1	Suministro e Instalación solar fotovoltaica.
	Lote 2	Dirección facultativa, Seguridad y salud
Oferta integradora: NO	Combinaciones de lotes: No procede.	

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
216.338,00 €	21%	261.768,98 €
	45.430,98 €	

Sistema de determinación del precio: Proyecto de instalación y honorarios mercado.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	216.338,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	NO
Prórroga (IVA excluido):	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO:	216.338,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Fondos europeos. Expte IDAE:2020-004801	80%	
--	-----	--





Ayuntamiento de La Algaba

Fondos propios	20%		
G. ANUALIDADES:			
G. PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses	I. PRÓRROGA NO	J. PLAZO DE GARANTÍA 1 año.	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A (No procede)		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% precio de adjudicación sin IVA		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
O. SUBROGACIÓN			
NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
Véase cláusula 22.			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante			
Órgano de contratación	Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01410074
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01410074
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01410074





Ayuntamiento de La Algaba

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, necesidad y división en lotes

1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato

El objeto del presente contrato constituye un conjunto de instrucciones, de carácter contractual y de obligado cumplimiento para el adjudicatario del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, necesidad y división en lotes

1.1 Descripción del objeto y necesidad del contrato

El objeto del presente contrato constituye un conjunto de instrucciones, de carácter contractual y de obligado cumplimiento para el adjudicatario del Contrato Mixto de SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA

Dichas instalaciones se encuentran contenidas en el correspondiente Proyecto, presentado en el Ayuntamiento con registro de entrada 2022-E-RE-1799 de 28 de marzo de 2022 y redactado por D. José Luis Aguilar Alés con DNI n.º 28.494.789-C Ingeniero Industrial n.º 2659, y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022.

Lote 1: La ejecución del Proyecto de instalación constituye un conjunto de instrucciones, de carácter contractual y de obligado cumplimiento para el adjudicatario del Lote 1. Ejecución del Proyecto, que establece las condiciones técnicas, regula la ejecución de las instalaciones del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA

Las características de la obra así como los suministros necesarios están contemplados en el PPT y proyecto anexo.

El aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor para abastecer las demandas de producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y climatización de piscinas, en edificios e infraestructuras





Ayuntamiento de La Algaba

municipales tiene un carácter ejemplarizante además de suponer un ahorro en la energía convencional utilizada y una disminución de las emisiones de CO2 y de otros contaminantes atmosféricos.

Se proyecta la instalación de tres bombas de calor aerotérmicas con capacidad suficiente para cubrir las necesidades de calor de la instalación.

La aerotermia es una tecnología que permite obtener energía del aire para cubrir la demanda de calefacción y agua caliente sanitaria en los edificios. Se trata de una tecnología que aprovecha una fuente de energía renovable, aprovechando el calor del aire del entorno. Funcionan consumiendo un pequeño porcentaje de energía eléctrica para la generación de calor, si bien están diseñadas para funcionar con rendimientos altos, que permiten reducir el consumo energético de manera significativa, para obtener el mayor ahorro y la máxima eficiencia energética

Para la financiación del proyecto se presentó ayuda a la IDAE, la cual concedió a través de resolución positiva Expte IDAE:2020-004801 el 80% del coste del proyecto. Todo ello al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables

Lote 2: Objeto y alcance del Contrato de Servicios: Ejecución de la Dirección Facultativa Y coordinación de Seguridad y salud.

El presente PPT, respecto al lote 2, constituye un conjunto de instrucciones, de carácter contractual y de obligado cumplimiento para el adjudicatario del **Contrato de Servicios**, que establece las condiciones técnicas, **regula la ejecución de la Dirección Facultativa (Dirección de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud**, durante la ejecución de las obras para el control y seguimiento del proyecto de las **INSTALACIONES DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA**

Se considera servicio, a tenor de la definición dada por el art. 17 de la LCSP: “aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”

En este sentido, podemos decir que el objeto del presente contrato se configura como un contrato mixto de suministro y servicio, estimándose como la prestación





Ayuntamiento de La Algaba

principal es lo que nos marca el régimen jurídico, art 18 LCSP partida económicamente más relevante la relativa a las obras.

Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, y dado que esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de ejecución de la instalación (artículos 18 y 34.2 de la LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
LOTE 1	Ejecución de Proyecto de suministros e instalación fotovoltaica	45300000- Trabajos de instalación edificios 45330000-Trabajos de fontanería 45331231-Trabajos de instalación de equipos técnicos de refrigeración 45332000-Trabajos de instalación sanitaria y de colocación de tuberías de desagüe 45332400-Trabajos de instalación de artículos sanitarios.
LOTE 2	Dirección facultativa	71240000 Servicios de Arquitectura e ingeniería - supervisión de trabajos de construcción
	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	71317200 Servicios de seguridad y salud

En atención al artículo 70.2 de la LCSP, “los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así





Ayuntamiento de La Algaba

como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas”.

En virtud de ello, y en base al artículo 99.4 LCSP, la adjudicación de lotes, el adjudicatario del lote 1, no podrá ser adjudicatario de ninguno de los otros lotes pertenecientes a este contrato.

La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en proyecto elaborado y las memorias respectivas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto art. 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede también acceder pinchando el botón de Perfil del Contratante que aparece en la página web siguiente: www.laalgaba.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 261.768,98 € y su desglose corresponde a 216.338,00 € de Base Imponible, y 45.430,98 € de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), que por lotes es el siguiente:**





Ayuntamiento de La Algaba

LOTE	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBL	IVA	PRESUPUESTO
1	Ejecución de Proyecto de Obra	213.438,00 €	44.821,98 €	258.259,98€
2	Dirección de la obra	2.900,00 €	609,00 €	3.509,00 €
	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras			
TOTALE		216.338,00 €	45.430,98 €	261.768,98 €

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (261.768,98 €).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes muebles, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación vigentes.

La cantidad correspondiente al IVA figurará en las ofertas como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada lote, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA incluido
2022	342.2223 (LOTE 1) Ejecución del suministro e	258.259,98 €
	342.2223 (LOTE 2) TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.509,00 €

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios según el artículo 103 de LCSP.





Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

7.1 El **plazo de ejecución** y **Lotes** será:

LOTES	PLAZO EJECUCIÓN
Lote 1	5 meses
Lote 2	5 meses

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1.- Aptitud para contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la presente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguiente de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la





Ayuntamiento de La Algaba

solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

1.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dicho régimen de inscripción en el ROLECE entró en vigor el 9 de septiembre de 2018, conforme establece la disposición final decimosexta y disposición transitoria tercera de la LCSP, a pesar de lo cual el número de empresas que se han podido dar de alta en el mismo es muy exiguo, por ello la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse de forma extraordinaria en la forma establecida con carácter general, a fin de garantizar la concurrencia de empresas y de que no se vea limitada la concurrencia, siempre y cuando se haya realizado al debida solicitud de inscripción el Registro referido, como mínimo a la fecha de presentación de la oferta correspondiente (en este sentido, debe tenerse igualmente en cuenta le Recomendación de la



Cód. Validación: 4542KX75R57SAMNQJENTJ3JL | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, de fecha 24 de septiembre de 2018)

2. La clasificación y solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para el lote 2, al tratarse de prestaciones de servicios no requieren clasificación en el Registro de Contratistas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la presente cláusula basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

2.1 Solvencia económica y financiera del empresario: requisitos mínimos y acreditación documental:





Ayuntamiento de La Algaba

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.5 del valor del lote.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o aportando las pertinentes declaraciones del impuesto de la Renta de las Personas Físicas, o cualquier documento que lo acredite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.2. Solvencia técnica del empresario: requisitos mínimos y acreditación documental:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se podrá acreditar adecuadamente dicha circunstancia mediante certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución, contratos y facturas.

De haberse realizado trabajos previos con el Ayuntamiento de La Algaba, bastará con indicar en un documento los datos referidos en apartado anterior (que entienda la empresa permite justificar la solvencia técnica) a partir del cual se emita el correspondiente informe técnico por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, el cual será incorporado en el expediente de contratación correspondiente.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso habrá de disponer de la maquinaria y medios incluidos en el proyecto de obras.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación electrónica de Proposiciones y Documentación Administrativa





Ayuntamiento de La Algaba

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado.

La utilización de los servicios electrónicos supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, exclusivamente, para los Sobres A y C de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de contratación del Estado pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Será preciso para ello que:

1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a “Mis Licitaciones”.

Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y





Ayuntamiento de La Algaba

después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitada un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Para el caso del Sobre número 2, la presentación será igualmente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

9.3 Contenido de las proposiciones:

LOTE 1

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda “Proposiciones para licitar a la contratación **MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE INSTALACIONES:**

LOTE 1: EJECUCIÓN DE OBRA Y SUMINISTROS PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA

LOTE 2

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda “**Proposiciones para licitar a la contratación MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA:**

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en los siguientes sobres electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Documentación Administrativa:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN: Deberá cumplimentarse y presentarse en este Sobre los siguientes dos documentos:

a) Documento europeo Único de Contratación (DEUC) .

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la





Ayuntamiento de La Algaba

LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación.

El Modelo de DEUC que sigue el formulario aprobado por el citado Reglamento se encuentra en forma de archivo con la extensión xml, denominado “Modelo DEUC”, que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Algaba.

En Anexo I se incorporan instrucciones para su cumplimentación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

b) Declaración responsable adjunta al modelo de DEUC. (Conforme modelo ANEXO II al presente pliego)

Además del DEUC, se incluirá en el SOBRE A la declaración responsable cumplimentada y firmada contenida en el ANEXO II a este Pliego.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración (DEUC), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía], en su caso.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- Criterios ponderables automáticamente:

Contendrá la oferta económica, así como los diferentes criterios de adjudicación contemplados para cada Lote.

Se presentará conforme al Anexo III del conforme a modelo Anexo III al presente Pliego, y contenido en la configuración electrónica del propio sobre por el órgano de contratación, el cual también será debidamente publicado junto a anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Debiendo dicho documento (originalmente en formato Word), una vez rellenado, ser convertido en formato PDF, y posteriormente, firmado electrónicamente, antes de cumplimentar el propio sobre electrónico.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- . Criterios dependientes de juicio de valor:





Ayuntamiento de La Algaba

Para el caso del Lote 1: se presentará una Memoria Técnica en formato word en la que se describirá el Análisis del proyecto de instalación: Análisis y propuesta de compatibilidad de los trabajos a ejecutar con el uso de las instalaciones. (Máximo 25 puntos)

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de cada lote serán lo siguientes:

Lote 1: Ejecución de la obramáximo 100 puntos	
A) criterios económico.....(máx 75 puntos)	A.1.-Se otorgará la máxima





Ayuntamiento de La Algaba

A.1.- Oferta económica.

(Máx..... 55 puntos)

puntuación en este criterio a la mejor oferta económica, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos. No se considerarán las ofertas que impliquen una baja económica superior al 2% del precio de licitación.

A.2.-Ampliación plazo de garantía.

(Máx..... 20 puntos)

A.2.- La oferta que contemple una ampliación adicional de 2 años en el plazo de validez de la garantía, obtendrá una valoración máxima de 20 puntos (10 puntos por año completo de ampliación del plazo de validez adicionales al mínimo exigible). No admitiéndose ofertas que contemplen un aumento del plazo de garantía mayor de 2 años. Sólo se valoran los períodos de años completos que aumente el mínimo exigido y cubra a todos los elementos que comprenden el contrato.

B) Criterios sujetos a juicio de valoración

(Máx.....25 puntos)

Análisis del proyecto de instalación:
Análisis y propuesta de compatibilidad de los trabajos a ejecutar con el uso de las instalaciones. (Máximo 25 puntos)

B. 1) Análisis del proyecto de instalación (Máx 25 puntos)

Lote 2: Dirección facultativa y coordinación seguridad y salud máximo 100 puntos

1.- Oferta económica.....max 60 puntos

Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta económica, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos. No se considerarán las ofertas que impliquen



Cód. Validación: 4542KX75R575AWNQJENTJ3JL | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

	una baja económica superior al 2% del precio de licitación.
2.--Mayor n.º de visitas presenciales....max 40 puntos	Por cada visita adicional debidamente acredita.....0,5 puntos por visita, con un máximo de..... 40 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios (bajo nivel de precios o costes), en virtud de lo señalado al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIOS.	PARÁMETRO.
Oferta económica.	Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, 12 octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente





Ayuntamiento de La Algaba

al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios a aplicar en caso de empate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.





Ayuntamiento de La Algaba

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través de la plataforma de contratación al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres electrónicos que contiene la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la





Ayuntamiento de La Algaba

mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula decimotercera del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 158.2 de la LCSP el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso en que el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada, y aún no haya sido dado de alta por dicho registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica:





Ayuntamiento de La Algaba

La escritura o documento de constitución

Los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate,

Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentación acreditativa de la representación.

En el supuesto de que el licitador no tenga actualizados los datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o los datos acreditativos de la representación no figuren en el mismo, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial



Cód. Validación: 4542KX75R575AWNQJENTJ3JL | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula octava del presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en la cláusula 1.3 del presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la cláusula octava del presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.





Ayuntamiento de La Algaba

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo
- b) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley





Ayuntamiento de La Algaba

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Algaba. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la **Seguridad Social**:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación administrativa previa a adjudicación y Póliza de seguro a constituir





Ayuntamiento de La Algaba

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, lo siguiente:

- Constitución de la garantía definitiva, y en su caso la complementaria prevista en la cláusula duodécima.
- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP *“Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades”*
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo de siniestro de la cantidad consistente en el doble del precio de adjudicación del lote correspondiente, hasta la finalización del periodo de garantía; y justificante de pago del último recibo de referida póliza.
- Además de cuantos sean obligatorios para el desarrollo de su actividad
- En el caso de ofertar lote 1, criterio de mantenimiento en el empleo, aportar la Vida Laboral de Código de cuenta de cotización, a los efectos de acreditar el personal que tiene en plantilla con más de un año de antigüedad.

No se podrá prever el establecimiento de franquicia en dichos contratos.

Si en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presenta el resto de la documentación exigible, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la pertinente documentación. En tales casos se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición de contratar en que pueda incurrir conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

A tenor de lo dispuesto en el art. 107.1 párrafo segundo, de la LCSP, se exige a los adjudicatarios la obligación de constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos (importe de adjudicación), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Siendo este un contrato mixto de suministros, obras y servicios, donde la obra es el carácter principal que rige el contrato, en los términos de la garantía, en la prestación de servicios, este Órgano de Contratación aplica la norma especial del art. 243.3 que la garantía para estos lotes sea inferior al año, puesto que consideramos que sería perjudicial, además de ser innecesaria, que la administración mantuviera la garantía





Ayuntamiento de La Algaba

definitiva un año más después de liquidarse por completo el contrato principal de las obras.

En aquellos casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 1% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (art. 107.2 LCSP).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año en el lote 1 y un mes en el resto de lotes y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Propuesta de adjudicación y adjudicación del Contrato

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el caso concreto de adjudicación del **Lote 1**, quedará condicionado a lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la **cláusula quinta** del presente pliego

Presentada la garantía definitiva, y documentación prevista en las cláusula decimoquinta, en su caso, y decimosexta, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Perfección y Formalización del Contrato





Ayuntamiento de La Algaba

El contrato se perfeccionará con su formalización. Para la formalización electrónica del contrato deberán cumplimentarse, previamente, por la empresa adjudicataria los siguientes requisitos técnicos en el equipo desde el que se proceda a realizar la firma electrónica del contrato por la empresa:

- Ostentar Certificado Digital: en el caso de empresas, sólo podrá firmar el representante de la empresa que posea el **Certificado digital persona física representante de la Empresa.**
- El certificado digital debe estar instalado en Internet Explorer / Google Chrome.
- Tener instalado en Equipo AUTOFIRMA del Estado. Dirección de descarga de Autofirma del Estado: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- Navegador recomendado: Google Chrome.
- El acceso del firmante, como persona física o representante, una vez se hubiera iniciado la orden de tramitación de firma electrónica del documento "formalización del contrato", se realiza desde la sede electrónica <https://laalgaba.sedelectronica.es> en el icono de la derecha "Portafirmas" (previamente recibirá un correo electrónico en forma de aviso; correo electrónico previamente solicitado, de la forma antes señalada, al representante de la empresa con certificado digital persona física representante de la empresa).
- La verificación de documentos firmados se realiza desde la sede electrónica <https://laalgaba.sedelectronica.es> en el icono de la derecha "Validación de documentos", introduciendo el nº del código de barras de la izquierda del documento firmado en Gestiona.
- No es necesario ningún requisito relacionado con JAVA.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo de la obra, el contratista tendrá que acreditar los contratos realizados a trabajadores a los que se comprometió en su oferta.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento de La Algaba

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	El adjudicatario aplicará el convenio colectivo vigente dentro del sector.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

Una vez recepcionada la instalación, el contratista presentará factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de la instalación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud



Cód. Validación: 4542KX75R57S4W4NQJENTJ3JL | Verificación: <https://aaalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones en relación con acreditación criterios de adjudicación sociales.

Deberá cumplir con las obligaciones de acreditación a la persona responsable del contrato de aportar cuantos documentos se indican en Cláusula Décima, referentes a los criterios de adjudicación.

21.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

De igual modo, correrá a cargo del contratista el suministro e instalación del cartel que contenga la debida publicidad de la financiación de la instalación, de conformidad con la normativa reguladora del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.





Ayuntamiento de La Algaba

21.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigésima del presente pliego

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar con cada certificación, ante el responsable del contrato, además de las previstas en cláusula décima de ofertar criterios de fomento del empleo y de estabilidad en empleo, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigésima del presente pliego

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.





Ayuntamiento de La Algaba

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

LOTE 1

A la recepción de la instalación, a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si se encuentran las instalaciones en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el ofertado por el contratista, siendo de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, de conformidad con el artículo 305 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las instalaciones. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP y en la cláusula 21.7 del presente pliego por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

LOTE 2





Ayuntamiento de La Algaba

Al mes de emitir la dirección facultativa el informe sobre el estado general de las instalaciones, que da cumplimiento al art 243.3 de la LCSP, el responsable de contrato de estos lotes, emitirá informe sobre el cumplimiento del contrato para la devolución de la garantía. Si este fuese favorable, los contratistas quedarán exonerados de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes si las hubiere.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

21.9. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Ayuntamiento de La Algaba

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las instalaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Será de aplicación lo preceptivo según la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Para las obras que comprenden la presente licitación, es admisible la subcontratación con un nivel máximo de (1) escalón, es decir, Contratista Principal (Adjudicatario) y Subcontratista.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego de prescripciones técnicas.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Importe de las prestaciones a subcontratar

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley

5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





Ayuntamiento de La Algaba

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193.3 LCSP)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.





Ayuntamiento de La Algaba

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento de las **obligaciones en materia social o laboral** conllevará la imposición de las siguientes penalidades:

- 1.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: Se penalizará con un importe de 2.000,00 euros.
- 2.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el convenio colectivo aplicable: Se penalizará con un importe de 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30,00 € diarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.
- 3.- Por establecimiento en el contrato y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: Se penalizará con un importe de 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de **subcontratación**, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Por el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su **cumplimiento defectuoso**, se impondrán penalidades en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.





Ayuntamiento de La Algaba

Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En caso de **incumplimiento de plazos**, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 50%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los





Ayuntamiento de La Algaba

hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo

El Director Facultativo (adjudicatario del lote 2) asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato del





Ayuntamiento de La Algaba

lote 1 previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución y Responsable del Contrato





Ayuntamiento de La Algaba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Urbanismo.

En los contratos de instalaciones **LOTE 1**, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (adjudicatario de lote 2) conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

En el **LOTE 2**, el responsable del contrato será el Técnico que designe el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

30.1 Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

30.2 Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018, de 5 de diciembre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para





Ayuntamiento de La Algaba

la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cód. Validación: 45H2KX79R5R7SANNQJENTJ3JL | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 51



Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____ o., en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA-**, ante el Ilmo Ayuntamiento de La Algaba.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

Que cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

Que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

La persona abajo firmante, en nombre propio o de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento se haga a través de los siguientes datos de contacto:

- Dirección de correo electrónico:
- Persona de contacto para actuaciones inmediatas:
- Teléfono:

Que la persona que ostenta la titularidad del certificado digital persona física representante de la empresa es:





Ayuntamiento de La Algaba

(En su caso) Que la entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de _____, y autoriza a la Mesa de Contratación para que, de las circunstancias previstas en la cláusula decimoquinta de este pliego, verifique las que se encuentren en aquél recogidas.

SEGUNDO. A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (*marcar con X lo que proceda*):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

TERCERO. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el DEUC y en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de La Algaba

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO III (CRITERIOS PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE) SOBRE B

El abajo firmante Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, teléfono ----- y correo electrónico ----- a efectos de su participación en la licitación _____,

HACE CONSTAR:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado para la Contratación mixta **DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN PISCINA MUNICIPAL DE LA ALGABA**", a cuya realización se compromete con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, presenta la siguiente oferta:

OFERTA LOTE 1.

A) Criterios cuantificables objetivamente:

1.1. Oferta económica más ventajosa: # _____ €

2.- Aumento del plazo de garantía (marcar la X donde proceda).

1_ año completo de ampliación del plazo: ___

2_ años completos de ampliación del plazo: ___

OFERTA LOTE 2:

Criterios cuantificables objetivamente:

Oferta económica más ventajosa: # _____ €#

N.º de visitas adicionales a realizar: _____

En La Algaba a ----- de ----- 2022

Firma del licitador (legible)
(sello de la empresa, en su caso)

